

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099 - 2016-MPT.

Pampas, 14 de abril de 2016

VISTO:

Opinión Legal N° 130-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y Exp. N° 002010-2016, en el cual el Sr. LEONCIO PEÑALOZA LONDOÑE, solicita disolución de vínculo Matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. (...); concordante con el Artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Asimismo el Artículo 14° del citado reglamento, establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-MPT, de fecha 16 de setiembre de 2015, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL interpuesta por LEONCIO PEÑALOZA LONDOÑE y PAULA CONTRERAS GARCIA, en consecuencia suspendidos los deberes de lecho y habitación, y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el 06 de abril de 1989, ante la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resolución que fuera notificada con fecha 23 de setiembre de 2015, respectivamente;

Que, con Opinión Legal N° 130-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, Opina procedente la solicitud interpuesta por el recurrente LEONCIO PEÑALOZA LONDOÑE, en referencia al Exp. N° 002010-2016, de fecha 22-03-2016, solicitando disolución de vínculo matrimonial, habiendo transcurrido los dos meses de haber notificado la Resolución de Alcaldía N° 278-2015-MPT, de fecha 16 de setiembre de 2015;

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 y su reglamento y, demás normas pertinente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don LEONCIO PEÑALOZA LONDOÑE y Doña PAULA CONTRERAS GARCIA, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Prov. Tayacaja, el día 06 de abril de 1989, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías- Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar a las partes interesadas para tal fin, Gerente Municipal y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COM UNIQUESE, Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Licio J. Araujo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
Moisés Vilá Escobar